


| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 2 |


| | |
|---|--|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 1035 de 04/07/2018 | |
| Convocante: | JESÚS DAVID GUTIERREZ FERNANDEZ - OSMEL GUTIERREZ DAZA - MARIA ANGELICA FERNANDEZ ZARATE - MARIA FERNANDA GUTIERREZ FERNANDEZ - IVÁN ANDRÉS GUTIERREZ FERNANDEZ - LAZARO GUTIERREZ RODRIGUEZ - MARLENE DAZA ARAUJO - MILCIADES FERNANDEZ GUERRERO - AMELIA ISABEL ZARATE GARIZABAL |
| Convocado: | DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR - E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO - CLINICA DE FACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. - CLINICA MEDICOS S.A. |
| Medio de control: | REPARACIÓN DIRECTA |
| Cuantía: | \$ 206.234.195 |

ACTA No. 231

En Valledupar, hoy veintinueve (29) de agosto de 2018, siendo las 11:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderado judicial de la parte convocante el Dr. EDGAR ENRIQUE MORRIS OLIVERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.645.476 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 238.988 del C. S. de la J., reconocido como tal a través de auto del 30 de julio de 2018; igualmente en representación de la convocada **E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO** comparece el Dr. ALDEMAR FARID MONTERO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.188.856 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional No. 114.146 del C.S. de la J., quien actúa según poder especial otorgado por la Dra. MARIA MILENA MAESTRE MORA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO; comparece el doctor JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con la C.C. número 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta en el decreto No. 000077 del 22 de marzo de 2018, posesionada mediante acta del 28 de marzo de 2018, documentos que se aportan en seis (6) folios; comparece el doctor LEONARDO JOSÉ SANCHEZ MARTINEZ identificado con la C.C. número 15.171.141 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 212.303 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **CLINICA MEDICOS S.A.**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. ELIZABETH ARCE MUÑOZ, en su calidad de Representante Legal; comparece el doctor JHON JAIRO DIAZ CARPIO, identificado con la C.C. número 1.065.563.823 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 176.103 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **CLINICA DE FACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.**, de conformidad con el poder otorgado por el Dr. ALBERTO LUIS MAYA CASTRO, en su calidad de Representante Legal de la CLINICA DE FACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. El Procurador reconoce personería a los apoderados, en los términos del poder que aportan. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que exponga sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que es su pretensión principal: QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO, CLINICA DE FACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. Y CLINICA MEDICOS S.A., EN PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 446 DE 1998, SEAN DECLARADOS ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLES DE TODOS LOS PERJUICIOS QUE LE OCASIONARON AL MENOR JESUS DAVID GUTIERREZ FERNANDEZ. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: Manifiesto que a la entidad que represento no le asiste ánimo conciliatorio, en los términos que se indican en el acta del comité de conciliación y defensa judicial de fecha 24 de agosto de 2018, que aportó en 8 folios. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **CLINICA DE FACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: En mi calidad de apoderado de la CLINICA DE

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 24/08/2015 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 24/08/2015 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 4 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 2 |

FACTURAS VALLEDUPAR S.A.S., manifiesto que no le asiste ánimo conciliatorio en esta instancia por lo que le solicitamos a este Despacho en el evento de que las otras partes tengan la misma posición, declare fallida la diligencia y se levante el acta correspondiente. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **CLINICA MEDICOS S.A.**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: dentro de la presente audiencia no le asiste ánimo conciliatorio, toda vez que los riesgos inherentes al acto médico se encuentran asegurados y al no hacer ningún tipo de acercamiento con la aseguradora nos es imposible en esta instancia conciliar. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: es evidente que las entidades convocadas no traen una propuesta de conciliación, por lo que solicito se declare fallida la diligencia y se entregue la respectiva constancia. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que la entidad convocada, **DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR - E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO - CLINICA DE FACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. - CLINICA MEDICOS S.A.** no propone fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 11:30 a.m.


EDGAR ENRIQUE MORRIS OLIVERAS
 Apoderado de la convocante


ALDEMAR FARID MONTERO MARIN
 Apoderado de la convocada E.S.E. HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO


JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR


JHON JAIRO DIAZ CARPIO
 Apoderado Judicial de la Parte convocada CLINICA DE FACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.


LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 Apoderado Judicial de la Parte convocada CLINICA MEDICOS S.A.


EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II Administrativo


MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
 Sustanciadora

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento